

12 DIC 2025

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 234-2025 J.

Guatemala, 12 DIC 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, con base en lo que establece el Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, Artículo 16, literal e), emitió la Resolución Número J.D. No. 66/16/2025, contenida en el Acta de Junta Directiva Número 16-2025 del 24 de abril de 2025, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad; así como, de los montos programados y de la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 375 del 03 DIC 2025, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y Resolución Número 341-2025 del 03 DIC. 2025, del Ministerio de Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintiséis, en el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q43,245,364)** originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>43,245,364</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>38,355,294</u>
2	Venta de Servicios	<u>2,400,699</u>
90	Otros servicios	2,400,699
9	Otros Ingresos de Operación	<u>35,954,595</u>
10	Otros ingresos de operación	35,954,595
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>2,044,333</u>
1	Intereses	<u>2,044,333</u>
30	Por depósitos	<u>2,044,333</u>
31	Por depósitos internos	2,044,333
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,845,737</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,845,737</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,845,737

RESUMEN

A. INGRESOS CORRIENTES
B. FUENTES FINANCIERAS

TOTAL:

43,245,364
40,399,627
2,845,737



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintiséis, en el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q43,245,364)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>43,245,364</u>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	41,984,824
99	Partidas no Asignables a Programas	1,260,540

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>43,245,364</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>41,660,889</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>21,611,619</u>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	298,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	63,420
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	94,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,171,582
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	39,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,208,440
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,428,000
051	Aporte patronal al IGSS	661,548
052	Aporte patronal al Intecap	62,002
061	Dietas	268,800
063	Gastos de representación en el interior	216,000
071	Aguinaldo	3,984,784
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,984,784
073	Bono vacacional	25,200



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>11,854,199</u>
111	Energía eléctrica	1,300,000
112	Agua	2,400
113	Telefonía	561,469
114	Correos y telégrafos	16,200
121	Divulgación e información	398,670
122	Impresión, encuadernación y reproducción	172,100
131	Viáticos en el exterior	100,000
133	Viáticos en el interior	105,000
136	Reconocimiento de gastos	126,000
141	Transporte de personas	138,500
151	Arrendamiento de edificios y locales	457,788
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	12,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	144,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	25,000
158	Derechos de bienes intangibles	426,122
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	226,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	253,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	302,900
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	25,000
182	Servicios médico-sanitarios	239,600
183	Servicios jurídicos	2,028,000
185	Servicios de capacitación	191,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	256,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	432,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,146,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	615,000
195	Impuestos, derechos y tasas	31,825
196	Servicios de atención y protocolo	347,420
199	Otros servicios	775,205
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>3,960,778</u>
211	Alimentos para personas	873,899
223	Piedra, arcilla y arena	7,125
224	Pómez, cal y yeso	2,250
232	Acabados textiles	20,943
233	Prendas de vestir	703,820
239	Otros textiles y vestuario	6,040
241	Papel de escritorio	75,180
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	9,450
243	Productos de papel o cartón	125,555
244	Productos de artes gráficas	12,500
247	Especies timbradas y valores	2,650
252	Artículos de cuero	16,075



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
253	Llantas y neumáticos	75,000
254	Artículos de caucho	5,400
261	Elementos y compuestos químicos	208,500
262	Combustibles y lubricantes	464,330
264	Insecticidas, fumigantes y similares	26,450
266	Productos medicinales y farmacéuticos	156,445
267	Tintes, pinturas y colorantes	119,450
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	204,139
269	Otros productos químicos y conexos	20,585
273	Productos de loza y porcelana	3,600
274	Cemento	9,500
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	3,000
279	Otros productos de minerales no metálicos	8,100
281	Productos siderúrgicos	5,195
282	Productos metalúrgicos no férricos	1,300
283	Productos de metal y sus aleaciones	33,820
285	Materiales y equipos diversos	11,250
286	Herramientas menores	12,709
289	Otros productos metálicos	51,800
291	Útiles de oficina	72,110
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	74,732
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	103,710
296	Útiles de cocina y comedor	2,650
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	203,114
298	Accesorios y repuestos en general	179,722
299	Otros materiales y suministros	48,680
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,476,814</u>
411	Ayuda para funerales	19,500
413	Indemnizaciones al personal	2,151,700
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
416	Becas de estudio en el interior	97,500
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	108,114
8	OTROS GASTOS	<u>1,260,540</u>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	720,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	180,180
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	360,360
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>496,939</u>
913	Sentencias judiciales	496,939





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	<u>1,584,475</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>1,584,475</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	256,650
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	13,150
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	48,000
325	Equipo de transporte	46,500
326	Equipo para comunicaciones	194,500
328	Equipo de cómputo	574,200
329	Otras maquinarias y equipos	451,475

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>43,245,364</u>
31	Ingresos propios	40,399,627
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,845,737

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veintiséis.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil

[Handwritten signature]
EBCS/icml

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
REPUBLICA DE GUATEMALA

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

-Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la estructura y red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecidas, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto incluyendo las justificaciones respectivas, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 12. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 13. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

9

El Infrascrito Director de Gestión e Información Pública de la Secretaría General de la Presidencia de la República **CERTIFICA**: que la presente fotocopia que contiene el Acuerdo Gubernativo Número 234-2025 de fecha 12 de diciembre 2025 y que está contenida en 9 hojas impresas únicamente en su anverso, es copia fiel por haber sido reproducidas de su original el día hoy, las cuales numero, rubrico y sello. **Conste.** Guatemala, dieciseis de diciembre del año dos mil veinticinco. -----/pvhch



Carlos Humberto Alvarado Obregón
DIRECTOR DE GESTIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

